

Exp. 155299

W

T=> 48555
21/12/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792282632001

RAZON SOCIAL: ELIT CORPORATION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: ELIT CORPORATION

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.
EXPLORACION , EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION MINERA.
ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección:
CORDERO Referencia: JUNTO AL BANCO DEL PICHINCHA Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 15 Oficina:
OFC 1508 Telefono Trabajo: 022229244 Email: edita@estacompu.com

*se trata de una transferencia
la cual se hace una depuración
con respecto al tramite 48555*

[Signature]
13 ENE/2011

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
12 NOV 2010

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HGMJ140408

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/11/2010



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villalba Vega

PRIMERA
..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL**

Otorgada por: **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**

Y ROBERTO VILLACRECES RIVADENEIRA

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a **27 DE OCTUBRE DEL 2010**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

CELEBRADO ENTRE LOS SRES.:

ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO

y

ROBERTO HERNAN VILLACRECES RIVADENEIRA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

******* C.P.T. *******

ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE .- (No. 1039).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintisiete de Octubre del dos mil diez; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**, por sus propios derechos y **ROBERTO HERNAN VILLACRECES RIVADENEIRA**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado soltero y divorciado, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copia autenticada se agregan. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público los señores: **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO** portador de la cedula de Identidad Numero 0603043142 y **ROBERTO HERNAN VILLACRECES RIVADENEIRA** portador de la cedula de Identidad Numero 1703087856, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces de contratar y obligarse.-**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Las comparecientes declaran que es su expresa voluntad constituir como en efecto constituyen una Sociedad que se regirá por la estipulaciones del presente contrato y las leyes ecuatorianas.-**TERCERA: DENOMINACIÓN:** la Sociedad se denominará **" ELIT CORPORATION"** y operará con este nombre en todos sus actos y contratos civiles, administrativos y mercantiles, siendo esta su razón social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:OBJETO:** La sociedad que se constituye se dedicará a: La exploración, explotación y comercialización minera en todas sus fases, la prestación de servicios técnicos de toda índole, incluyendo pero sin limitarse a los servicios de geología, económica, exploración, geotécnica, hidrotécnica, hidrogeología, estudios de impacto ambiental,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



geofísica, geoquímica, geodesia, y topografía; Ingeniería de minas, evaluación de reservas con sistemas computacionales; investigaciones minero metalúrgicas, ventilación, mecánica de rocas, laboratorios; certificación de calidad, Análisis químicos; Ingeniería de procesos; Ingeniería básica de diseño, construcción y detalle para plantas de tratamiento de minerales, fundiciones, refineras, y de infraestructura en general; excavaciones subterráneas, movimiento de tierras en general, excavaciones a cielo abierto, administración y operación inversa, y a diamantina para la evaluación de yacimientos; estudios geotermales e instalación de plantas de energía eléctrica a base de vapor, la representación de intereses, la comercialización interna y externa de todo tipo de productos especialmente destinados o provenientes de la minería. La construcción de obras civiles y montajes de toda índole; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, y toda actividad relacionada con la ingeniería civil, la actividad inmobiliaria en todas sus fases; la administración y mantenimiento de edificios; el suministro y alquiler de maquinaria y equipos para toda clase de industrias; prestación de servicios de construcción, planificación y ejecución de obras; fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, intermediación y comercialización de materiales y acabados para la construcción, incluyendo, pero sin limitarse a maderas, astillas, aglomerados, acero, aluminio y acabados en general; compra, venta, arriendo, intermediación de bienes muebles e inmuebles de objeto lícito; las actividades propias del comercio exterior, incluyendo la

importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, equipos, maquinarias, e insumos para la industria y la agricultura; la importación, comercialización y distribución de artículos de ferretería, herramientas eléctricas, válvulas de seguridad, reductores de presión, válvulas de control y demás accesorios de instrumentación. En la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general para cumplir sus objetivos o finalidades, la sociedad podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; además su objeto es la importación y comercialización de equipos y maquinarias para rotulación; la elaboración y alquiler de vallas y rótulos publicitarios; la prestación de servicios relacionados con la rotulación y vallas publicitarias; el servicio de impresión de vallas fotográficas; la elaboración de rótulos tanto de lona como de neón; la importación y comercialización de equipos de seguridad industrial; la importación y comercialización de automotores, repuestos automotrices y equipos camineros; la importación y comercialización de aparatos electrónicos y electrodomésticos; la importación y comercialización de calzado, artículos de cuero y materiales para zapatería; la importación y comercialización de artículos de plástico; la importación y comercialización de equipos para oficinas, incluyendo artículos de papelería, fax, máquinas registradoras, copiadoras, impresoras, equipos de computación y suministros de computación; la importación y comercialización de ropa y prendas de vestir; la importación de casimires, telas y en general de toda clase de textiles; la importación y comercialización de artículos de consumo masivo y de primera



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



necesidad; y en fin, la realización de toda clase de actividades mercantiles. Así mismo, la sociedad podrá actuar como Agente, Representante o Apoderada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, y podrá realizar convenios de cooperación y asistencia mutua con toda clase de personas naturales y jurídicas, así como también podrá asociarse con otras compañías del País y del exterior. **CUARTA:** la sociedad "ELIT CORPORATION", es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador o del exterior.- **QUINTA, CAPITAL:** El capital de la sociedad estará compuesto por el aporte de los socios siendo su capital inicial de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, que los socios aportan de la siguiente manera: **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**, aportara **NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS** correspondientes al noventa y nueve por ciento del capital de la presente sociedad y **ROBERTO HERNAN VILLACRECES RIVADENEIRA**, aportara **CIENT DOLARES AMERICANOS** correspondientes al uno por ciento del capital de la presente sociedad **SEXTA:** Todas las obligaciones que adquiera la sociedad en bancos, instituciones de crédito o para con terceras personas, responderán los socios a prorrata de su participación en el capital, sin que haya lugar a exclusión alguna. En caso de que los acreedores por obligación de la sociedad demanden a uno de los socios, el otro deberá concurrir a responder por su parte, sirviendo esta escritura de título ejecutivo a favor del socio que canceló

la deuda de la sociedad en la parte correspondiente que debe cobrar al socio que no hizo y a la sociedad misma. Para la aplicación de esta cláusula deberá existir el respectivo documento con la firma de todos los socios. **SEPTIMA:** El organismo máximo para tomar decisiones es la Junta General de Socios, quienes se reunirán por lo menos una vez cada trimestre para resolver todo asunto relacionado con el manejo de la sociedad.- **OCTAVA:** La Junta General deberá instalarse válidamente con la representación de por lo menos las dos terceras partes del capital para poder adoptar resoluciones, de lo que se dejará constancia en el acta, caso de ser necesario. Cada socio podrá ser representado en la Junta General mediante poder o carta- poder dirigida a dicha junta.- **NOVENA:** La Junta General será presidida por uno de los socios que será nombrado al momento de realizarse la sesión y actuará como secretario la gerente.- **DECIMA:** La sociedad será administrada por un gerente que tiene atribuciones totales para manejar el o los negocios de la sociedad. El gerente será el representante legal de la sociedad y obligará a esta en valores que lleguen hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS**, sobre cantidades mayores requerirá la firma conjunta de los otros socios. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La gerente necesariamente será nombrado por la Junta General de socios para el periodo de CINCO años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, debiendo cursarse el respectivo nombramiento suscrito por el socio que actué de Presidente de dicha junta. **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad repartirá utilidades cada año en forma legal y extraordinariamente cuando la Junta General así lo resuelva.- **DECIMO TERCERO:** Las utilidades serán tomadas del resultante del ingreso bruto, descontando



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los egresos, obligaciones por vencer en el próximo periodo, aportes de empleados, fondos de reserva de los mismos, bonificaciones y cualquier otro rubro normal. Las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportaciones existentes como tales, al inicio del periodo vencido, salvo decisión, en contrario de la Junta General.- **DECIMO CUARTO:** Para proceder a la liquidación de la sociedad, se necesitará la resolución tomada en Junta General representado por lo menos con las dos terceras partes del capital; se nombrará un liquidador de entre los mismos y se dividirá los valores o bienes de la sociedad a prorrata de sus aportaciones o cubrirá dichos socios también a prorrata los porcentajes en deudas u obligaciones con terceros. La Junta que decida la liquidación podrá estipular el modus operando de la liquidación y las facultades y deberes del liquidador, de no existir unanimidad de criterio, se procederá por la vía judicial. El liquidador tendrá la representación legal de la sociedad.- **DECIMO QUINTO:** En caso de que uno de los socios se quiera separar de la sociedad, ofrecerá su participación en primer lugar a personas naturales o jurídicas designadas por la junta general y se procederá ipso facto a la liquidación de la sociedad, bajo el mecanismo establecido en el artículo decimo cuarto.- **DECIMO SEXTO:** Los dineros que manejen la sociedad ingresarán necesariamente a una cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad y todo cheque requerirá necesariamente la firma del gerente.- **DECIMO SEPTIMO:** Se designa por unanimidad a la señor ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO gerente de la sociedad, por el periodo de CINCO años, hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Abogado Carlos Rivera Chávez, afiliado al Colegio de Abogados de Chimborazo, con matrícula número: quinientos veinticinco).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE

SR. ROBERTO JOSE VILLACRECES O.

CC.No. 0603043142

SR. ROBERTO HERNAN VILLACRECES R

CC.No. 1703087856

del

notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 060304314-2

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

20 AGOSTO 1978

003 0072 02018 M

IMBABURA/IBARRA

SABRARIO 1978

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

QUITO

SECUNDARIA

GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES

LAURA FIEDAD OVIEDO

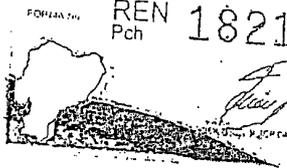
QUITO

14/03/2018

EMPLEADO PRIVADO

14/03/2006

FORMA Pch 1821497



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2018

036-0401 NÚMERO 0603043142 CÉDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

PIÑINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
BARROQUIA

[Handwritten signature]

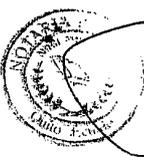
PRESIDENTE DE LA JURIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

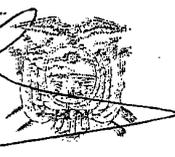
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

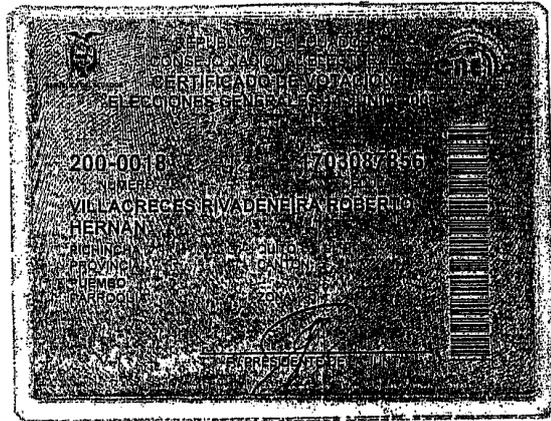
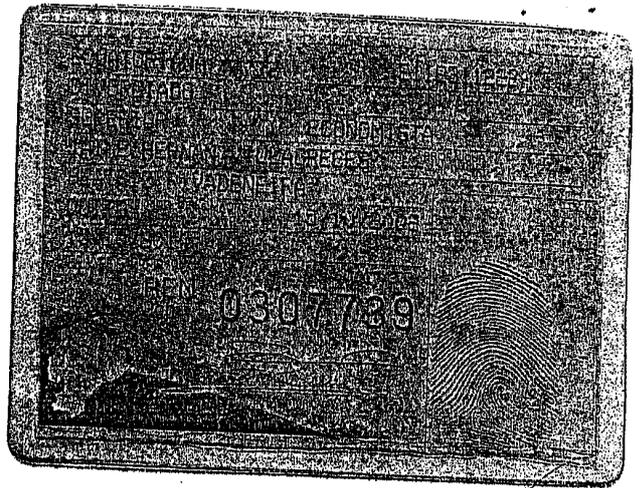
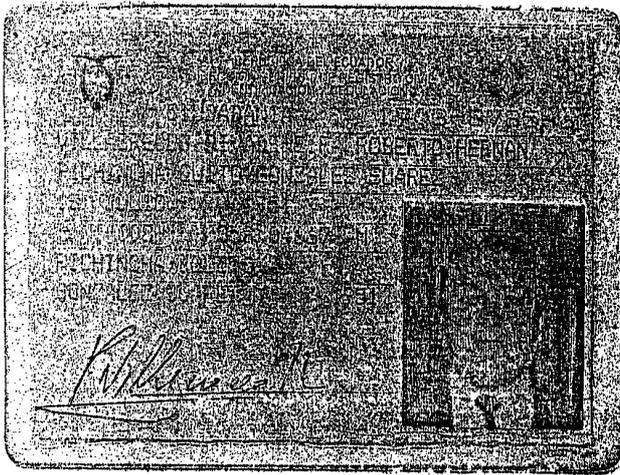
27 OCT. 2018



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario, Primera Zona Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

Fojas utiles

a. 27 OCT. 2010



Manuel...



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Canton Quito

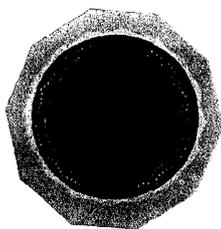


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



Se otorgó ante mí; la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL celebrada entre los Sres: ROBERTO JOSE VILLACREES OVIEDO, a favor de ROBERTO VILLACRECES, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Octubre del dos mil diez.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito